



Radicación 2016124372-016-000
 Fecha: 26/04/2017 04:14 PM
 Trámite: 5G-AA INSCRIPCIÓN EN EL RNAMV Anexos: No Salida
 Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 2
 Aplica A: - Encadenado: NO
 Remitente: 434000 DIRECCION LEGAL DE IN Solicitud:
 Destinatario: ATM118121 MARKETAXESS COLO Teléfono: 594 02 00
 Carro: Ent: Caja: Pos: 11/09/2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0633 DE 2017

26 ABR 2017

Por la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

En ejercicio de sus atribuciones, en especial la que le confiere el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el literal i) del artículo 3 de la Ley 964 de 2005, el suministro de información al mercado de valores, incluyendo el acopio y procesamiento de la misma, es una actividad del mercado de valores.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el parágrafo 2º del artículo 3 de la Ley 964 de 2005, no se requiere constituir una sociedad en Colombia para desarrollar la actividad de suministro de información al mercado de valores.

TERCERO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 5.3.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, deben inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV–, entre otros, las entidades que desarrollen la actividad de suministro de información al mercado de valores.

CUARTO: Que de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 5.3.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, se entiende por actividad de suministro de información al mercado de valores "(...) aquella desarrollada por entidades cuyo objeto principal o exclusivo es suministrar información especializada sobre el comportamiento del mercado de valores de forma detallada y con carácter permanente. Se entenderá que la información es detallada cuando incluya aspectos tales como precios, posturas, cálculo de rentabilidades, comparación de opciones de inversión, evoluciones y prospectiva de mercado, evoluciones y comportamiento de índices, rentabilidades, precios, entre otros."

QUINTO: Que mediante comunicación radicada bajo el número 2016124374-000-000 del 4 de noviembre de 2016, el doctor Hernán Vidal, actuado en calidad de apoderado de MARKETAXESS Colombia Corp, solicitó la inscripción de esa sociedad en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores –RNAMV- para desarrollar la actividad de suministro de información al mercado de valores, efecto para el cual remitió la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2 del artículo 5.3.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, finalizando la acreditación total de la información solicitada el treinta (30) de marzo de 2017.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y otros Agentes, autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores;

En mérito de lo expuesto este despacho,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0633

DE 2017

HOJA NO. 2

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción de MARKETAXESS Colombia Corp, en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores -RNAMEV-, como entidad que desarrollará la actividad de suministro de información al mercado de valores, en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 5.3.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010.

En virtud de lo anterior, MARKETAXESS Colombia Corp, únicamente podrá desarrollar la actividad de suministro de información al mercado de valores. Por tal razón, no se encuentra autorizada para adelantar labores de asesoría, así como tampoco cualquier otra autorizada a los intermediarios del mercado de valores, y no podrá permitir la realización de operaciones de negociación o registro a través de su plataforma tecnológica.

Por tanto, cualquier otra gestión, operación o actividad realizada por MARKETAXESS Colombia Corp que exceda lo previsto en el artículo 5.3.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, requerirá la autorización previa y expresa de esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al apoderado de MARKETAXESS Colombia Corp, que su representada deberá pagar a la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de derechos de inscripción en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores, la suma indicada en el artículo 8° de la parte resolutoria de la Resolución 1245 del 2006 expedida por esta Superintendencia.

El pago de los derechos de inscripción deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta corriente número 030-245528-93 de Bancolombia, a nombre de CONTRIBUCIONES - SUPERFINANCIERA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al apoderado de MARKETAXESS Colombia Corp, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 ABR 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de abril de 2017.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

PEDRO FELIPE LEGA GUTIERREZ

434000/11
AEAM/AKT
Rad. 2016124372